

AGRICULTURE
Quality Policy



**I Encuentro de Calidad Cooperativa
Madrid 22 y 23 de Febrero 2007**



AGRICULTURE
Quality Policy

La Legislación sobre Calidad de Origen y específica en la Comunidad Europea

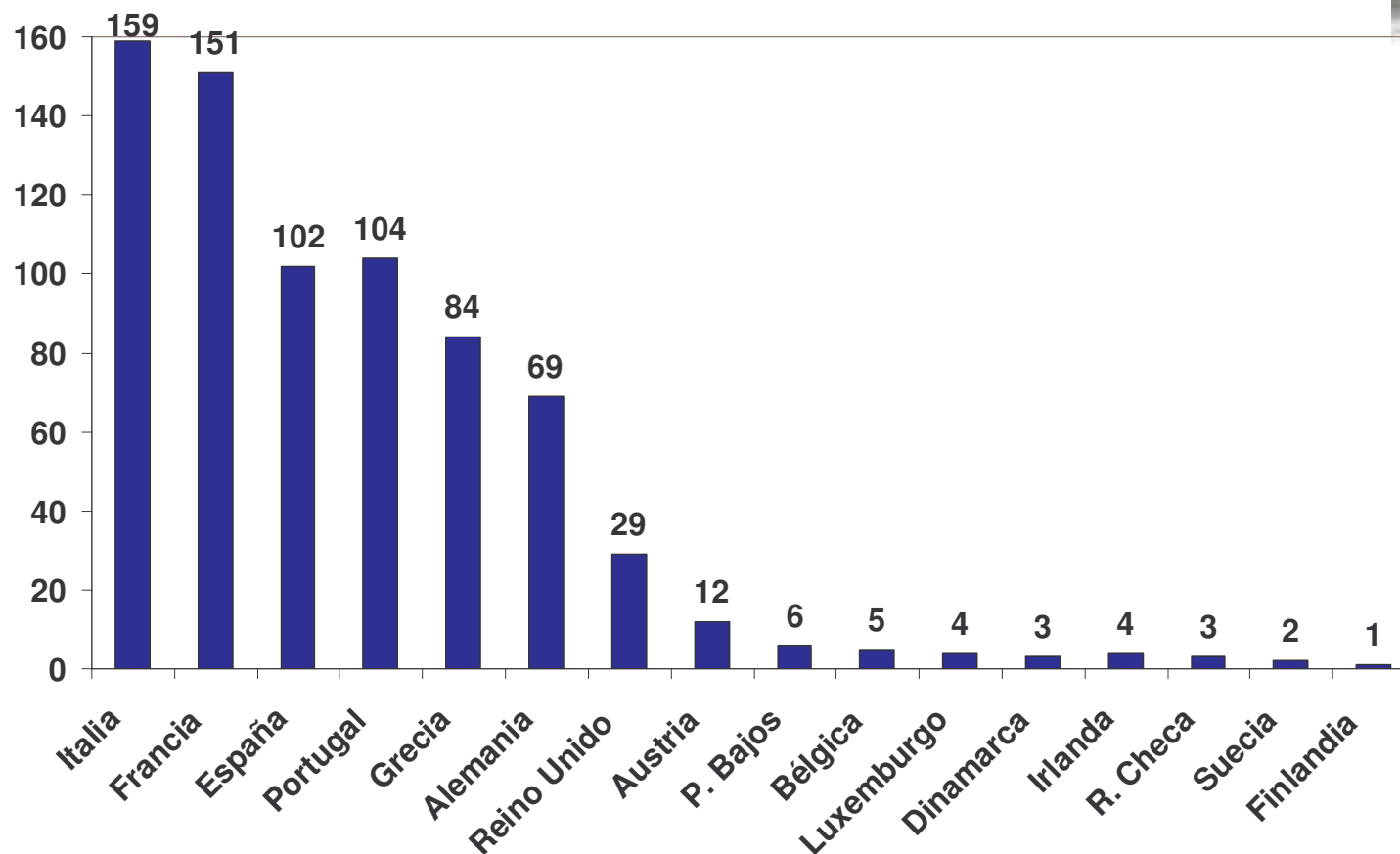
- Se desarrolla para otros productos agrarios y alimenticios que los vinos y bebidas espirituosas a partir de la década de los noventa, en 1992 se adoptó la legislación: Reglamentos 2081/92 (DOP/IGP) y 2082/92 (ETG)
- Cubre los productos agrícolas destinados a la alimentación humana incluidos en el Anejo I del Tratado (carne, quesos, aceites, frutas y verduras, pescados etc)
- Ciertos productos alimenticios enumerados en el anejo I de estos Reglamentos (cervezas, productos de la pastelería etc)
- Ciertos productos agrarios no destinados a la alimentación humana incluidos en el anejo II de estos Reglamentos (lana, corcho, lino etc)

OBJETIVOS

- Diversificar la producción para conseguir un mayor equilibrio entre oferta y demanda
- Contribuir al desarrollo rural de las zonas mas desfavorecidas
- Mejorar la renta de los agricultores dándoles la oportunidad de obtener mayor valor añadido de sus producciones
- Ofrecer a los consumidores una mayor diversificación de los productos agrarios y alimenticios dándoles una mayor posibilidad de elegir
- Ayudar a defender los nombres de los productos registrándolos y protegiéndolos contra las usurpaciones por terceros

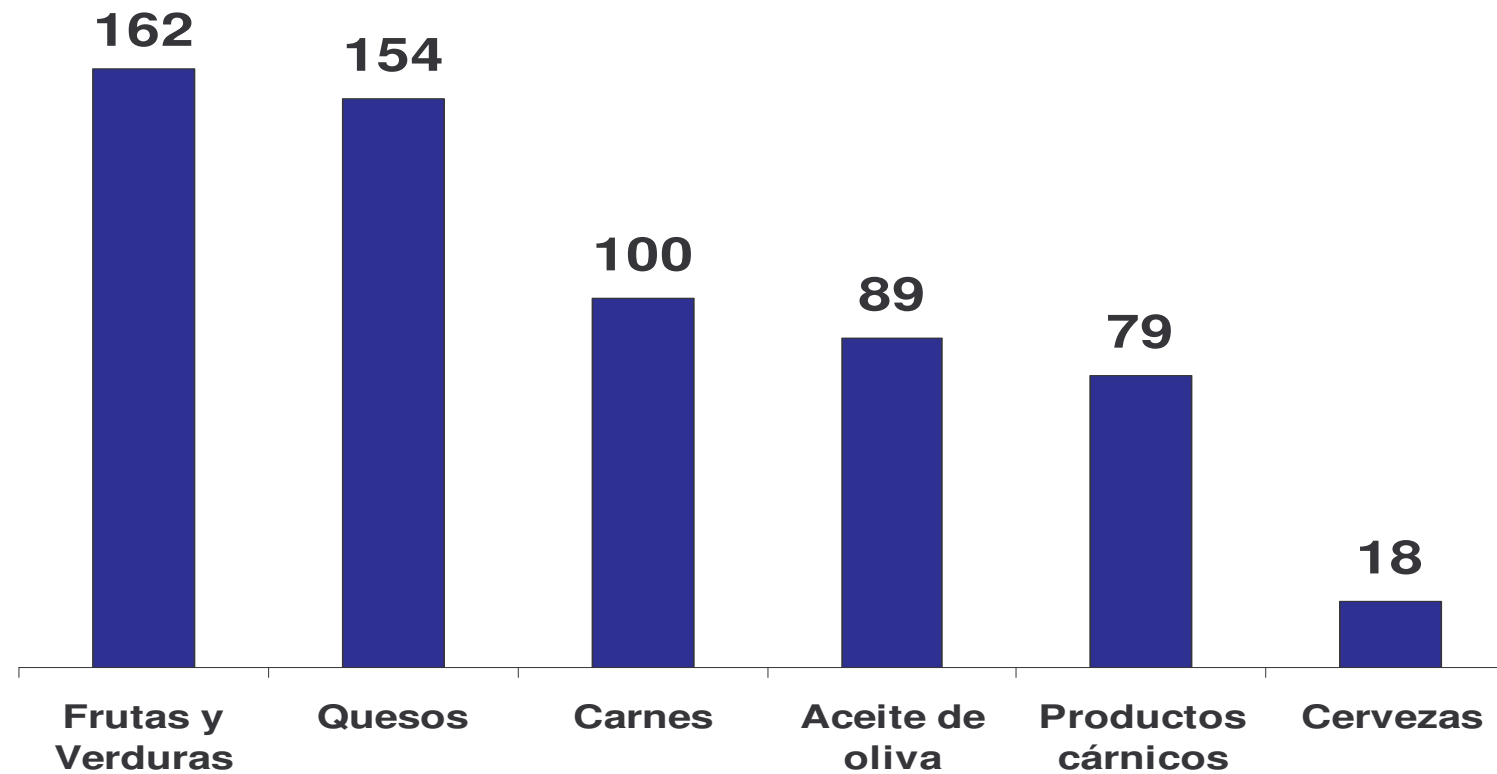


Productos registrados desde 1996 en la Comunidad Europea





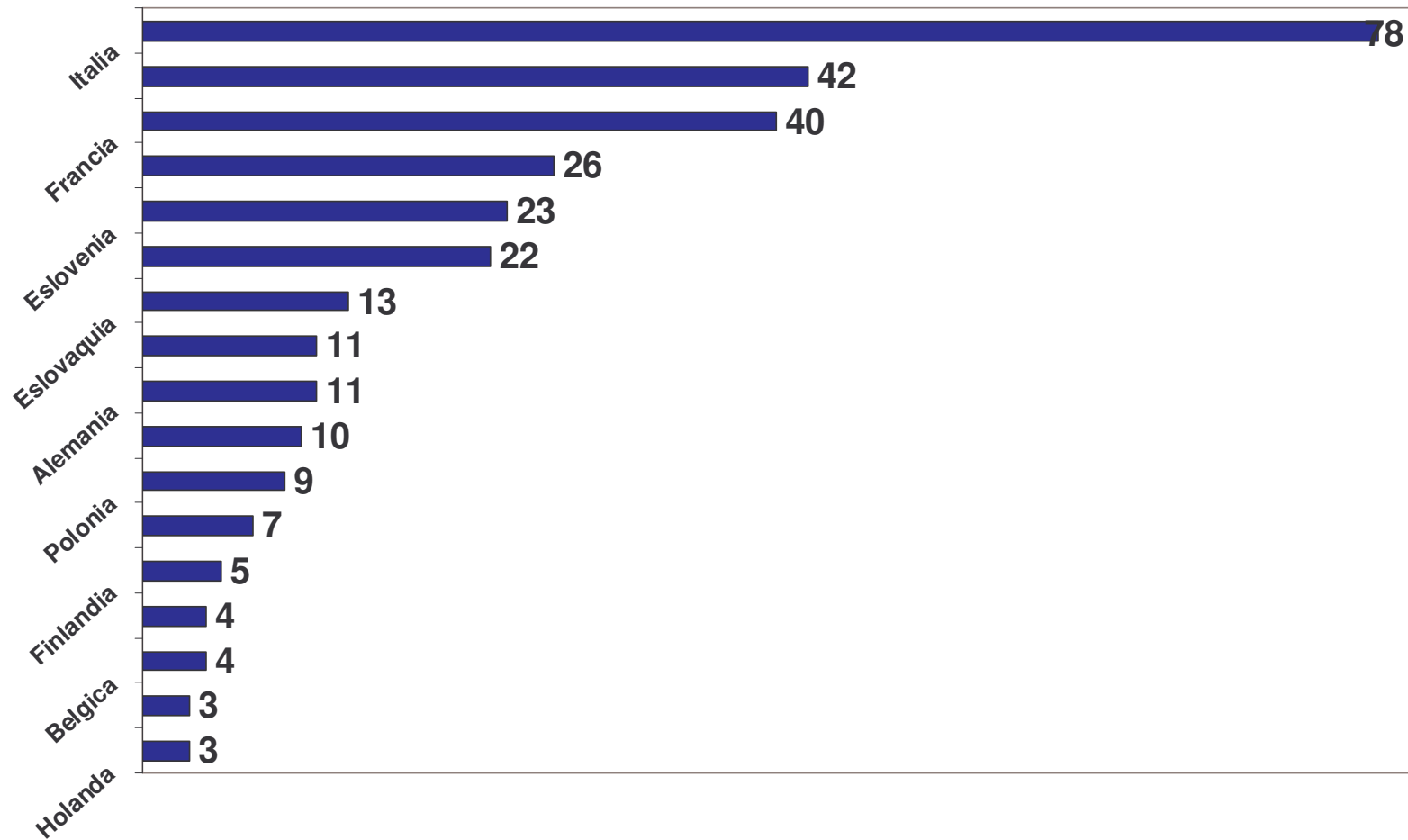
Registro por clases de productos



23/02/2007

Carmen Casado Salinas

Solicitudes de registro de DOP e IGP en tramite (por la Comisión)



Panel en la OMC en el año 2003



En 2003 Estados Unidos y Australia presentaron un Panel en la OMC contra el Reglamento 2081/92

Básicamente por dos motivos principales:

- Incumplimiento de la cláusula de Tratamiento Nacional (TN)
- La no conformidad del Reglamento con el principio “primero en llegar primero en derechos” (*first arrives first in right*) entre Marcas Registradas y Denominaciones de Origen/Indicaciones Geográficas
- En total 40 elementos del Reglamento fueron atacados



Informe del Panel (WT/DS 174 et WT DS/290 20.04.2005)

- El Reglamento se tenía que abrir a las solicitudes de registro y protección realizadas por grupos de agricultores de países terceros dándoles acceso directo sin exigir la equivalencia y reciprocidad de legislaciones y protección en sus países de origen
- Por lo demás la conformidad de la legislación comunitaria con las reglas de la OMC fue corroborada
- El sistema de control que establece el Reglamento fue considerado adecuado y necesario para conseguir los objetivos
- La relación que establece el Reglamento entre marcas y denominaciones de origen fue considerada suficiente, aceptándose en determinadas circunstancias la coexistencia entre ambos derechos de la propiedad intelectual



En 2006 se modifica la legislación comunitaria Reglamento 510/2006

- **Conformidad con el informe de la OMC**
- **Simplificación del procedimiento de registro**
- **Clarificación de competencias entre los Estados Miembros y la Comisión**
- **Procedimiento Nacional de Oposición (consulta pública)**
- **Decisión nacional anterior al envío a la Comisión e una demanda**



Principales motivaciones de la Comisión

- Reforzamiento de la credibilidad
 - Reforzamiento del uso de los símbolos y menciones comunitarios (Obligatorio a partir de 2009)
 - Reforzamiento del Control oficial con la introducción de la acreditación obligatoria a partir de 2010 para los organismos privados de control
- Actualización de la redacción legislativa
 - Codificación
 - Introducción de nuevos standards de redacción legislativa
 - Introducción de la problemática de países terceros en numerosas disposiciones del Reglamento para dar igualdad de trato

Solicitud de Registro



- Lengua oficial de la UE
- Documento único redactado por los solicitantes:
principales elementos del pliego de condiciones para
su publicación en el DO:
 - Elementos descriptivos: nombre, descripción del producto,
superficie geográfica, normas específicas de acondicionamiento y
etiquetado
 - Elementos de justificación del vínculo causal entre producto y área
geográfica delimitada (según el caso DOP o IGP)
- Prueba que la denominación se protege en el país de
origen (terceros países) – arte 24:9 ADPIC



Contenido del pliego de condiciones

al menos los siguientes elementos:

- *El nombre del producto*
- *La descripción del producto*
- *La delimitación de la superficie geográfica*
- *Los elementos que prueban que los productos son originarios: elementos de trazabilidad*
- *La descripción del método de obtención*
- *Los elementos que justifican el vínculo entre la calidad, las características o en su caso la reputación y el medio geográfico*
- *El nombre y la dirección de las autoridades u organismos que comprueban el cumplimiento de las disposiciones del pliego de condiciones*
- *Normas específicas de etiquetado o posibles exigencias legislativas*



PROCEDIMIENTO DE REGISTRO – Estado miembro

- *Denominación comunitaria:*
 - *Solicitud dirigida al ESTADO MIEMBRO*
 - *Examen por el ESTADO MIEMBRO; Decisión favorable o de rechazo*
 - *Publicidad del pliego de condiciones*
 - *Transmisión a COM del documento único y declaración de conformidad*
 - *Examen de la Comisión por medios adecuados normalmente en los 12 meses*
 - *Decisión Comisión de publicar o rechazar*



Controles



- Para la Comunidad: Control oficial del respeto de las normas establecidas por el Reglamento en todos los ESTADOS MIEMBROS en el marco del R 882/2004 – Protección ex officio -
- Para la Comunidad y los terceros países: Comprobación de conformidad con el pliego de condiciones antes de la comercialización
 - Autoridades públicas según criterios de imparcialidad, objetividad y recursos suficientes
 - Organismos de certificación que cumple normas EN45011 o guía ISO/IEC65 -) Acreditación obligatoria a partir de 1 mayo de 2010
- COM hace pública la lista de las autoridades y organismos de certificación así como sus competencias (sitio web)



Símbolos y Menciones

- Aclaración: todo operador que respeta el pliego de condiciones puede utilizar la denominación registrada
- Etiquetado obligatorio de la mención comunitaria desarrollada o del logotipo comunitario para los productos originarios de la CE a partir de mayo 2009
- Las menciones y logotipos comunitarios son facultativos para los productos originarios de los terceros países



Protección otorgada en la l'UE (art. 13)

Objeto de la protección:

El nombre registrado (y no el producto)

Tipo de protección

Las denominaciones registradas son protegidas contra toda:

a) Utilización comercial directa o indirecta de una denominación registrada para los productos no cubiertos por el registro en la medida o los productos son comparables o en la medida que permite de beneficiarse de la reputación de la denominación protegida





Protección otorgada en la UE

(...continuación)

- b) Usurpación, imitación o evocación, incluso si
- el origen verdadero está indicado
 - el nombre protegido está traducido
 - el nombre protegido está acompañado de una expresión tal como "tipo", "genero", "metodo", "forma", "imitación" o similar

Otra indicación falsa o falaciosa en cuanto a a la
proveniencia, el origen, la naturaleza o las cualidades
sustanciales del producto

- c) d) Otra practica susceptible de inducir al consumidor
en error en cuanto al verdadero origen del producto



Evolución Futura de la Política de Calidad a nivel comunitario

- Mejorar la comunicación sobre los diferentes tipos de sistemas europeos de certificación de calidad
- Desarrollar una clara y concisa guía de lo que significa un buen sistema de certificación incluyendo materias relativas a la competencia, mercado interior y etiquetado
- Reflexión sobre los esquemas comunitarios actuales de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas:
- Adecuación de los logos actuales a la demanda
- Etiquetado de Ingredientes en Denominaciones de Origen
- Reflexión sobre otros sistemas de protección de Indicaciones geográficas
- Ambito de aplicación del Reglamento
- Criterios par definir el estatus de generico de un nombre

Direcciones útiles en internet

- **Comisión Europea**

http://ec.europa.eu/agriculture/foodqual/quali1_fr.htm

- **Reglamento (CE) n° 510/2006**

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/fr/oj/2006/l_093/l_09320060331fr00120025.pdf

- **Reglamento (CE) n° 509/2006**

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/fr/oj/2006/l_093/l_09320060331fr00010011.pdf

- **Países terceros**

http://ec.europa.eu/agriculture/foodqual/protec/thirdcountries/index_fr.htm



